



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundada por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, **CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO**, que en adelante se denominará **CHS Alternativo**, con domicilio legal en la calle Alfredo Salazar N° 225, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor, Ricardo Valdés Cavassa, identificado con DNI N° 09178137 y, de otra parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con registro único de Contribuyentes N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decana, Doctora MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA, identificada con DNI N° 09378589, a quien en adelante se le denominara **EL CAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CHS ALTERNATIVO y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CHS ALTERNATIVO es una organización privada que, con fondos provenientes de cooperación internacional, despliega una serie de esfuerzos para promover la protección de los derechos humanos, en particular de las mujeres, niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad a causa de trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, la explotación sexual, la explotación laboral, trabajo forzoso, el trabajo infantil y la desaparición de personas.

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremo valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el abogados y sus familiares, desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 del mes de Octubre del año 2012, las **PARTES** suscribieron un **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO**, con el objeto de establecer mecanismos de mutua colaboración con la finalidad de





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



coordinar y concretar acciones orientadas a brindar facilidades a los miembros de la orden en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Código Civil
3. Ley N° 1367, Ley del Colegio de Abogados de Lima
4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
5. Decreto Supremo N° 006-2017-jus, que aprueba el Texto Único Ordenado Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Estatutos del Colegio de Abogados de Lima
7. Ley N° 27337 Código del Niño y Adolescente.
8. Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y sus modificatorias.
9. Protocolo facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y Utilización de niños en la pornografía.
10. Plan Nacional de Acción por la infancia y adolescencia 2012-2021.
11. Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio, tiene por objeto establecer lineamientos de estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de propiciar, gestionar y ejecutar actividades, planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo en la protección en especialmente de las personas víctimas y sobrevivientes de trata de personas, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA), trabajo forzoso, trabajo infantil y problemática vinculada, en el marco de fines y objetivos institucionales comunes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas con estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas les confieren a cada una de ellas, en sentido:

EL CAL, se compromete a:

1. Brindar a través de las Asociaciones Distritales de Abogados de la Jurisdicción (ADAS), las facilidades necesarias en las organizaciones de actividades conjuntas con CHS Alternativo.
2. Organizar conjuntamente con CHS Alternativo, jornadas de capacitación y/o actualización en temas de interés mutuo, orientadas a mejorar el desempeño de





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



sus funciones y responsabilidades, previa coordinación y de acuerdo a los presupuestos institucionales.

3. Convocar la participación de CHS Alternativo en los espacios de discusión, diseño, elaboración y evaluación de instrumentos técnicos o legales relacionados a las esferas de las actividades Antes relacionadas a las esferas de las actividades mencionadas en el presente convenio, que organice EL CAL.
4. Facilitar y autorizar la participación de su personal, así como fomentar la participación de sus agremiados en las distintas actividades formativas impulsadas por CHS Alternativo.
5. Participar activamente en las labores y campañas de prevención, sensibilización y generación de opinión pública organizadas bilateralmente, o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.
6. Facilitar el uso de los ambientes y/o locales de EL CAL, para la ejecución de actividades programadas de manera conjunta, así como la difusión a través de la página web del CAL, previa coordinación con el Decanato.
7. Diseñar e implementar programas de desarrollo de capacidades (talleres, charlas, entre otros) de manera conjunta de 4 a 5 veces al año dirigido a los agremiados del CAL y público.

CHS ALTERNATIVO, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica especializada sobre la trata de personas, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA), trabajo forzoso, trabajo infantil y problemática vinculada, a los agremiados del Colegio de Abogados de Lima, en los diferentes niveles y categorías cuyas funciones estén vinculadas al objetivo del presente Convenio.
2. Diseñar y elaborar diferentes materiales de difusión que contengan información de los canales de atención multisectorial a personas víctimas o sobrevivientes de trata de personas, ESNNA y problemática vinculada, previa coordinación y disponibilidad presupuestal de CHS Alternativo.
3. Diseñar e implementar programas de desarrollo de capacidades (talleres, charlas, entre otros) de 4 a 5 veces al año dirigido a los agremiados del Colegio de Abogados de Lima y público que trabajan la temática para prevenir y denunciar casos relacionados a la trata de personas, ESNNA y problemáticas vinculadas, previa coordinación y disponibilidad presupuestal de CHS Alternativo.
4. Compartir campañas de prevención y sensibilización de la trata de personas, ESNNA y problemáticas vinculadas, con el CAL, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de CHS Alternativo, así como difundir a través de la página web de





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

CHS ALTERNATIVO, las actividades programadas del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del Presente Convenio, LAS PARTES por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento. No obstante cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, CHS ALTERNATIVO y EL CAL se comprometen a suscribir los Convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Al igual que el convenio Marco, los Convenios Específicos, deben ser aprobados y suscritos por los niveles competentes de LAS PARTES, de elaborarse otros convenios específicos estas pasaran a formar parte integrante del presente Convenio y estar supeditada a la vigencia del Convenio Marco.
2. La decisión de resolver de manera anticipada el Convenio Marco, no liberara a las partes de los compromisos previamente Asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse en el marco del presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes se encargaran de dar seguimiento a su implementación por las distintas dependencias de ambas instituciones. En ese sentido:

EL CAL designa a: El Director de Extensión Social y Participación Del Colegio de Abogados de Lima.

CHS ALTERNATIVO designa a: El Director Ejecutivo de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, en los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente Convenio, estarán en lo que le corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada institución.





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACION Y/O AMPLIACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del Presente convenio que LAS PARTES estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuara por escrito y se entenderá Válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser oportunamente comunicada a la otra parte, en un plazo de treinta días (30) días hábiles y por escrito. Para efecto de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá al día siguiente después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, asimismo declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. La separación indicada no libera a la solicitante del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

- a) **Derechos de propiedad intelectual:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LAS PARTES es de propiedad exclusiva de la parte de





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA y EL CENTRO BRASILIENSE JUSCELINO KUBITSCHK

Conste por el presente documento la Adenda al **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que suscriben de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en Av. Santa Cruz N. 255 distrito de Miraflores, Lima, representado por su DECANA la Dra. **MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA**, identificada con DNI N° 09378589, a quien en adelante se denominará **EL CAL**; y de otra parte **LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA CENTRO BRASILIENSE JUSCELINO KUBITSCHK**, con RUC 20145349461, debidamente representado por su Presidente, Sr. **CARLOS SEGUNDO MALPARTIDA LA MADRID**, identificado con DNI N° 06170931, señalando domicilio en Av. Arequipa N. 4545, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se la denominará **EL CENTRO BRASILIENSE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes :

Con fecha 16 de noviembre de 2016, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA CENTRO BRASILIENSE JUSCELINO KUBITSCHK**, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de establecer y desarrollar mecanismo e instrumentos de mutua colaboración para la capacitación en el curso-taller de aprendizaje-enseñanza del idioma portugués, en beneficio de los colegiados, trabajadores y familiares, para obtener una certificación del idioma y postular a las becas de postgrado y especialización que ofrece el gobierno brasileño en las 63 Universidades, así como promover el desarrollo y la difusión de la interculturalidad idiomática, mediante la organización de seminarios y cursos técnicos vinculados a la especialidad que promoverá el Centro Brasiliense con apoyo del CAL; Convenio que tiene una vigencia de dos años.

CLÁUSULA SEGUNDA : Del objeto de la adenda

La presente Adenda, tiene por objeto, lo siguiente :





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

- 1.- Prorrogar la vigencia del Convenio de cooperación interinstitucional por el plazo de dos (02) años.
El mismo concluirá el 16 de mayo de 2021.
- 2.- Modificar la cláusula cuarta del convenio primigenio de cooperación interinstitucional suscrito entre las partes, la misma que tendrá el siguiente texto :

CLÁUSULA CUARTA : cuando la enseñanza se realice en las instalación de Centro Brasiliense, el costo será :

Matricula : S/. 50 soles

Material de enseñanza : S/80.00 Soles

Mensualidad : Interdiario de 2 veces por semana : S/ 250.00 Soles

Sábados : S/. 180.00 Soles

- 3.- Modificar la cláusula quinta al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre las partes, la misma que tendrá el siguiente texto :

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN :

EL CAL y EL CENTRO BRASILIENSE, designarán a sus respectivos coordinadores para ejecutar cada una de las actividades que se menciona en el presente convenio, quienes serán encargados de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos. Por el Centro Brasiliense : La Licenciada Srta. IRMA BARRERA ABARCA
Teléfono 942 670-286/ 732 5151 correo centrobrasiliense2011@hotmail.com; y por el CAL al Abogado : TOMÁS ANTONIO SÁNCHEZ VILLACORTA, Asesor Legal del Decanato, con correo electrónico : tomas.sanchez@calperu.org.pe; Teléfono: 7106606.





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

Cualquier cambio de designación del coordinador(a), deberá ser comunicado a través de medios escritos o virtuales de manera oportuna.

CLÁUSULA TERCERA : De la ratificación del convenio.

EL CAL y EL CENTRO BRASILIENSE, convienen en señalar que se mantiene vigentes y sin modificar los demás términos y condiciones del Convenio de cooperación interinstitucional y Adenda, en cuanto no se oponga a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo de 2019.

CARLOS SEGUNDO MALPARTIDA LA MADRID
Presidente
Asoc. Educ.Ctro Brasiliense Juscelino Kubitschek

MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA
Decana
Colegio de Abogados de Lima